

SE SUSCRIBE En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL. PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID. Por un mes. 42 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAYEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Subscription type (Provincias, Ultramar, Extranjero) and Price (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año).

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Armamentos.—Circular.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) me ordena recomendar muy especialmente á V. E. el más exacto cumplimiento de las instrucciones que para el servicio interior de las buques fueron circuladas con Real orden de 25 de Mayo de 1851, con objeto de que sean tan uniformes como el Gobierno se propuso al expedirlas, la organizacion y sistema á bordo de todas las embarcaciones de la Armada. En tal concepto, y sin embargo de que antes de procederse a la reimpression que se necesita de estas instrucciones se harán en ellas las alteraciones que la práctica ha demostrado ya convenientes, es la voluntad de S. M. que se observen estricta y cumplidamente en todas sus partes bajo la más estrecha responsabilidad de los Comandantes de los buques.

De Real orden lo digo á V. E. á los fines expresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1860.

ZAVALA.

Sr. Capitan general ó Comandante general de Marina del departamento ó apostadero de....

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La constante necesidad que tiene la Marina de un crecido número de diversos pertrechos y materiales, tanto para la construccion y armamento de buques, como para las obras que exige la conservacion y fomento de los arsenales, y el deseo de que se adquieran de procedencia y fabricacion española todos aquellos que puedan tener conveniente aplicacion á las atenciones de la Armada, hacen juzgar indispensable tener una noticia exacta en este Ministerio de las primeras materias y efectos elaborados con que pueda contarse en el país. Con tal objeto, y á fin de conseguir que las embarcaciones de guerra tengan el debido carácter de nacionalidad, de evitar la salida de considerables caudales para el extranjero, y de fomentar y proteger nuestra industria, ha dispuesto la REINA (Q. D. G.) se haga un llamamiento á todos los fabricantes nacionales para que presenten en el Museo Naval, establecido en este Ministerio, las muestras de sus productos, con noticias de los precios y de las cantidades que puedan facilitar en plazos determinados, cuyas muestras y noticias serán recibidas en el citado establecimiento desde el 1.º de Febrero próximo, depositándose en el local que ha de prepararse al efecto; entendiéndose V. E. para ello con el Director de dicho Museo.

Además de las primeras materias y efectos elaborados comprendidos en la nota adjunta, que ha de publicarse en la Gaceta de esta corte y Boletines oficiales de las provincias al propio tiempo que la presente soberana resolucion, se recibirán igualmente toda clase de pertrechos navales y de objetos aplicables á la Marina; y en la inteligencia de que respecto á todos aquellos cuya traslacion fuese difícil por su volumen ó peso, bastará que los fabricantes remitan planos ó modelos con los datos necesarios para formar concepto de sus condiciones, y noticia del punto donde se construyeran para que pueda pasar á inspeccionarlos la persona que el Gobierno designe. Examinados y reconocidos facultativamente todos los efectos que se presenten á esta exposicion, y decidida la aplicacion de los que sean útiles á la Marina, se procederá á la formacion de las contratas ó convenios para que se surtan de ellos los departamentos; noticiándose entónces á los respectivos interesados que podrán recoger los objetos que les pertenezcan si así les conviniere.

Todo lo que digo á V. E. de Real orden para noticia de esa Corporacion y efectos que han de ser conseguidos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1861.

ZAVALA.

Sr. Presidente de la Junta consultiva de la Armada. Relacion de las primeras materias y efectos elaborados á que se contrae la Real orden de esta fecha.

- Antimonio. Acero en plancha. Algodon en rama. Alquitran comun. Idem mineral. Aceite de linaza, comun y para máquinas. Aguarrás. Brea. Cárnamos de todas clases. Cal comun ó hidráulica de todas clases. Cobre. Cuerros al pelo. Idem curtidos. Estano. Hierros de todas clases. Plomo. Pizarras para techos. Sebo comun. Idem para máquinas, puro y sin blanquear. Zinc. Alambre de metal.

- Alambre de hierro. Idem de acero. Alfabetos y numeracion de cobre. Albayalde en pasta. Algas de hierro. Argollas y ganchos para cois. Armas de fuego y blancas, con sus utensilios. Anclas, anclotes y rezones. Anteos de día y de noche. Aguijas de bitócora, acinutales y de marcar. Ampolletas. Anascote rojo, amarillo, blanco y azul para encartuchar. Baldés, guarda-cartuchos y demás útiles de cuero. Bocas-barrenas de todas clases. Bocinas de hoja de lata y de latón. Básculas ó balanzas. Barómetros. Bombas para bodega, incendios y demás. Brochas y pinceles de todas clases. Barriles de carga y de mano, así como toda clase de piezas de toneleria. Cajas de cirugía. Cepillos para las cubiertas, para los cois y para limpieza de tubos de calderas. Campanas. Cadenas de aparejo y demás. Cables de cadena con sus utensilios. Clavazon de todas clases. Cronómetros. Círculos de marcar. Efectos de cerrajería. Estopa de todas clases. Faroles de señales, de situacion con cristales rojo, verde y blanco, de combate y demás. Fraguas portátiles. Fogos de calderos y demás enseres. Género de esmeril hecho á máquina. Género de vidrio. Guardacabos galvanizados. Ganchos de todas clases. Garruchos de hierro y madera. Hules para alfombras y tapetes. Herramientas de todas clases para carpinteros, calafates, armeros, herreros, toneleros y maquinistas. Hoja de vela. Inclinométros. Indicadores para ruedas de timon. Jarrias de cáñamo de todas clases. Idem de alambre de hierro galvanizado. Jarrias de cobre para pólvora. Lámparas para cámaras, máquinas y demás usos de bordo. Látex de plancha, cabilla y alambre. Lonas y vitres de todas clases. Lanillas de todos colores para banderas. Limas de todas clases. Motoneria de todas clases. Manillas. Máquinas para dar ligadas á las jarrias. Idem para garantizar motoneria. Idem para hacer moeller. Idem para molar pintura. Manómetros de la patente de Bourdon para vacío y para presión. Mino. Negro humo. Pinturas duras de todos colores y en pasta. Plomo en planchas y en tubos. Papel para encartuchar. País de hierro y acero para fogoneros. Remos de palma, de haya y de fresno. Rasquetas. Resina y grasa para la arboladura. Relojos de bitócora con campana. Sexantares y quintantes con pie y horizonte artificial. Salinómetros de la patente de Howe. Telégrafos para máquinas y timones. Tornos para calderas. Uten para gas, con codillos y demás apéndices. Tela de alambre de hierro y metal. Madrid 2 de Enero de 1861.—Zavala.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Enero 1.º Disponiendo que los Alféreses de navío Don Alejandro María de Ory y Galicia, D. Joaquín Aguirre y Juano y D. José Gomez y Lesaca se trasladen con toda urgencia al departamento de Cartagena con objeto de dotar la corbeta Colon, que se aprresta en el mismo para pasar al apostadero de la Habana.

Id. Id. Resolviendo que el Teniente graduado de infantería D. Francisco Echave, Ayudante de la Comandancia de Marina de la provincia de Bilbao, pase á encargarse de la Capitanía del puerto de Pasajes. Id. 2.º Determinando regrese á la Península á continuar sus servicios el Oficial segundo del Cuerpo administrativo de la Armada D. Juan Dubrull y Mendez-Miña, y que por el Ordenador del apostadero de la Habana se nombre otro Oficial de la misma clase que se encargue interinamente de la Contaduría de la provincia de Nueva-Vias que desempeña.

Id. Id. Concediendo á D. Julio Delehayo el permiso que ha solicitado para continuar en la próxima primavera los trabajos de extraccion, remocion ó desguace del buque francés Claude et Noemi, naufragado en el puerto de Avilés.

Id. Id. Aprobando la disposicion del Comandante general del departamento de Ferrol de preparar varios cañones en la batería del parque de aquel arsenal para instruccion de las guarniciones de la goleta de hélice Santa Teresa y del vapor Don Antonio Ulloa.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion política.

Existiendo aun en la Caja general de Depósitos parte de la cantidad entregada por el Gobierno otomano para indemnizar á los dueños, cargadores y tripulantes de los barcos bombardas San Antonio, jabeque Virgen de los Angeles, polacra Fortuna y bergantin Nuestra Señora del Carmen, de la matrícula de Barcelona el primero, de la de San Felú de Guixols el segundo y de la de Mahon los dos últimos; buques que mandados por los Capitanes Jerónimo Campodonico, Benito Suris, Francisco Pi y José Reig fueron apresados en 1811 y en 1812 por corsarios de Tripoli, se llama á las personas que se creyeren con derecho á ser indemnizadas á prorata con tal motivo, para que en el plazo de seis meses acudan á deducir sus derechos en la primera Secretaria de Estado, donde deberán presentar para ello cuantos documentos y cuantas noticias creyeren convenientes.

Habiéndose justificado por D. Francisco Moreno Cañas, en representacion de D. Miguel Suris y Llorens, D. José Roig, D. Antonio Patxot, D. Félix Patxot, Doña Beatriz Suris y Bastons, Doña Dorotea Cebils y Doña María Durban y Bascois, y de los marineros Jerónimo Bazart, Benito Cruañas y Antonio Juliá, el derecho de estas personas á percibir parte de la cantidad correspondiente á prorata al jabeque Virgen de los Angeles, se han entregado al Sr. Moreno Cañas 20.895 rs. vn. y 78 cént., con más los intereses de esta cantidad y de que se impuso en la Caja general de Depósitos; habiendo dado esta persona un recibo con la cláusula de que, al entregar esta cantidad, el Gobierno de S. M. no prejuzga los derechos de los co-participes en este crédito.

Habiéndose tambien justificado por D. Manuel Arana, en representacion de D. Rafael Patxot, el derecho de este á percibir parte de la cantidad correspondiente á prorata al bergantin Nuestra Señora del Carmen, se han entregado á D. Rafael Rabell y Patxot, apoderado de la misma persona, 94.091 reales vellon y 44 cént., con más los intereses de esta cantidad desde que se impuso en la Caja general de Depósitos; habiendo dado este apoderado un recibo con la cláusula de que, al entregar esta cantidad, el Gobierno de S. M. no prejuzga los derechos de las personas que pudieren alegarlos al mismo crédito.

Mediante recibo con la misma cláusula se han entregado tambien á D. Manuel Arana, en representacion de D. Rafael Patxot, 8.772 rs. vn. y 64 cént., con más los intereses de esta cantidad desde que se impuso en la Caja general de Depósitos, por haber justificado aquella persona deber percibir D. Rafael Patxot la cantidad destinada para indemnizar á prorata de la pérdida de la ropa de los marineros y del dinero que llevaba el Capitan del barco Nuestra Señora del Carmen.

Habiéndose tambien justificado por D. Sabino Ojero, en representacion de Francisca, Catalina y Teresa Pi, el derecho de estas personas á percibir parte de la cantidad correspondiente á prorata á la polacra Fortuna, se han entregado al Sr. Ojero 1.823 rs. vellon y 90 cént., con más los intereses de esta cantidad desde que se impuso en la Caja general de Depósitos; habiendo dado este apoderado un recibo con la cláusula de que, al entregar esta cantidad, el Gobierno de S. M. no prejuzga los derechos de los co-participes en este crédito.

Resultando que D. Jerónimo Villanova, D. Rafael Suris y Tomás Mateu pueden alegar derecho á 2.014 reales vellon y 1/32 consignados en la Caja general de Depósitos por la parte correspondiente á tales personas en el jabeque Virgen de los Angeles, y que 11 marineros del mismo tienen derecho á recibir por partes iguales 3.926 rs. vn. y 53 cént., se les llama más especialmente por el mismo plazo.

Igualmente se llama á Félix Freixas, Escribano ó sobrecargo del bergantin Nuestra Señora del Carmen, por si tuviere que alegar derecho á las ropas de su uso, que se hallaban á bordo del bergantin al tiempo de su captura.

Del mismo modo se llama por aquel plazo á Feliciano Puix, Antonio Palmorota, Agustín Bassart y un negociante de apellido Bellot, por si tuviere que alegar derecho á la cantidad correspondiente á prorata á la polacra Fortuna, y á los instrumentos de navegar que llevaba el Escribano ó sobrecargo de este buque al tiempo de su apresamiento.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 31 de Diciembre de 1860: En la causa pendiente ante Nos por recurso de casacion interpuesto por el Ministerio fiscal, seguida en el Juzgado especial de Hacienda de Orense y en la Sala primera de la Real Audiencia de la Coruña contra José Páez Mozo y D. Pedro Carvajal Croo, ya difunto, por defraudacion.

Resultando que en 7 de Octubre de 1859 Juan Gonzalez, criado de José Páez Mozo, fué detenido al pasar por el Pielato del concejo en Orense por los dependientes del ramo con 20 arrobas de acero en el concepto de ser extranjero y no llevar guia, habiendo exhibido un vendi firmado en 4 de dicho mes por D. Pedro Carvajal Croo, del comercio de Vigo, en que se consigna haber vendido á D. Francisco Moreno los géneros que á continuacion se expresaban, y conducida con legítimo documento á que en todo caso se refiera, y eran cuatro bultos con 20 arrobas de acero del introducido de Bilbao para aquella Aduana con registro de dicho puerto: Resultando que reconocido el acero por tres armeros, que le calificaron de procedencia extranjera, y le tasaron en 830 rs., á razon de un real 65 céntimos libra, la Junta administrativa declaró el comiso, mandando poner en libertad al reo por no incurrir en pena personal, habiéndose vendido el acero despues de retenido en la cantidad de 301 rs., que se distribuyeron entre los aprehensores, cubiertos los gastos de expediente.

Resultando que remitida al Juez de Hacienda copia certificada del acta de aprehension y acuerdo de la Junta administrativa, é instruida la oportuna causa, confesó Páez Mozo que el acero aprehendido le conducia de su órden su criado Juan Gonzalez con un vendi del comerciante de Vigo D. Pedro Carvajal Croo, á quien le habia comprado, en lo cual convino tambien este reconocido el vendi, y expresando que el acero que presentado en la Aduana de Vigo, y que como género del reino estaba exento del pago de derechos, y no era costumbre dar guias, sino un vendi, al comprador, si le exigia: Resultando que Carvajal y Páez Mozo presentaron con su escrito de defensa una certificacion expedida por el Contador de la Aduana de Vigo, de la que resulta haberse embarcado en Bilbao en 28 de Junio de 1858, para entregar á D. Pedro Carvajal, 12 cajas con 60 arrobas de acero, y un informe del Administrador de la misma Aduana de ser la costumbre en ella estimar por bastante documento para la circulacion de las mercaderías españolas confundibles con las extranjeras el que expedia su dueño siendo comerciante matriculado; y que aun cuando pretendieron por pechos de su señalamiento se reconociese el acero aprehendido para que manifestasen su procedencia, y que además se cotejase con las existencias del enviado de Bilbao, no pudo tener efecto por haberse vendido todo aquel, segun manifestó la Administracion de Hacienda, la cual al propio tiempo remitió certificacion, segun se lo ordenó, de la que aparece que en el año de 1858 existian matriculados 10 herreros, y en el de 1859 12 y un armero; y que solamente uno de los pechos que reconocieron el acero tenia aquella circunstancia.

Resultando que la Administracion, ántes de suministrar estas noticias, pretendió del Juzgado que sobreseyese en el procedimiento en atencion á que el expediente habia debido ser gubernativo, y como tal no debia haberse remitido copia, lo que se habia verificado por una inadvertencia del Oficial encargado del negocio, no pudiendo los interesados hacer reclamacion alguna acerca del género de comiso segun el art. 497 de las Ordenanzas.

Resultando que el Juez de primera instancia dictó sentencia en 14 de Noviembre de 1859, é interpuso apelacion fué revocada aquella por la que en 11 de Junio del corriente año pronunció la Sala primera de la Real Audiencia de la Coruña en cuanto se refiera al pro-caso José Páez Mozo, á quien se absolvió libremente, declarando de oficio las costas y gastos del juicio, é improcedente y mal hecho el comiso decretado por la Junta administrativa, mandando que sin perjuicio de la responsabilidad en que esta hubiera podido incurrir se abonase por la Hacienda al referido pro-caso el valor en venta del acero decomisado.

Resultando que contra esta sentencia interpuso el Ministerio fiscal el presente recurso citando como infringidos el art. 49, caso 3.º del Real decreto de 20 de Junio de 1852, segun el que se incurrió en el delito de defraudacion conduciendo géneros licitos sin guia, certificados, sellos ni otros signos comprobantes del pago de los derechos de entrada; los artículos 2.º y 27 del mismo, que imponen la pena del comiso del género y multa del duplo al cuadruplo del derecho defraudado; artículos que resultarian infringidos aun cuando el acero fuera español, puesto que por el 32 de la adiccion á las Ordenanzas generales de las Aduanas, que habia modificado el 37, se dispone que las mercancías nacionales que puedan confundirse con las extranjeras circulen por la zona fiscal con un asistido de la fábrica de donde procedan; y los artículos 496, 497 y 525 de las Ordenanzas de Aduanas, segun los que es ejecutoria la declaracion gubernativa de comiso si en el término de cinco dias no se apela de ella, produciéndose admisión nulidad por incompetencia de jurisdiccion comprendida en el caso 7.º del art. 96: Visto, siendo Ponente el Ministro D. Pedro Gomez de Hermonos.

Considerando que si bien las mercancías nacionales que pueden confundirse con las extranjeras deben llevar para su circulacion por la zona fiscal un asistido de la fábrica de donde procedan, y que son comprendidas en el catálogo de los delitos de defraudacion no teniendo los comprobantes del pago de los derechos de entrada, con arreglo á lo prescrito en los artículos 12 de la adiccion á las Ordenanzas de Aduanas, y 17, caso 3.º del Real decreto de 20 de Junio de 1852, invocados en el recurso, estos no han sido infringidos en el presente caso por la Sala sentenciadora, puesto que el correspondiente registro del acero fué presentado con el correspondiente mayor del Aduana de Vigo, y segun certificacion de su Administrador, por el cual resulta que las 20 arrobas pertenecientes á aquella es bastante el vendi expedido por el dueño, siendo comerciante matriculado, y que está en la práctica observada en la citada dependencia.

Considerando que el particular que conduce sus mercancías provistas del documento designado como suficiente por la oficina pública encargada en esta parte de la ejecucion de las disposiciones legales, lleva el deber impuesto declinando toda responsabilidad; y que por consiguiente tampoco han sido infringidos los artículos 20 y 27 del recordado Real decreto, referentes á la pena del comiso y multa.

Fallamos que, para declarar la Sala sentenciadora la improcedencia del comiso, apreció en uso de sus atribuciones, con arreglo á lo previsto en el art. 82 del actual Real decreto, los hechos y antecedentes consignados en la causa de que el acero en que se formó con la solemnidad prescrita; que no se hizo saber al interesado la declaracion del comiso para su conformidad ó para poder reclamar en el término señalado, y que el reconocimiento del acero no se verificó por pechos cometidos, sino que además apareca el acta del remate; y por lo mismo que no tienen aplicacion en el caso presente los artículos 496, 497 y 525 de las expresadas Ordenanzas.

Y considerando que habiendo reconocido el Ministerio fiscal, tanto en la primera como en la segunda instancia, jurisdiccion en el Tribunal, no tiene ahora derecho para utilizar por incompetencia el recurso de casacion; y que por consiguiente tampoco ha sido infringido el art. 96 en su caso 7.º del mencionado Real decreto.

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por el Ministerio fiscal, devolviéndose la causa á la Real Audiencia de la Coruña con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las oportunas copias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Sebastian Gonzalez Naudin.—Miguel Oca.—Joquín de Palma y Jimenez.—Pedro Gomez de Hermonos.—Pablo Jimenez de Palacio.—Laureano Bjojo.—Nozagaray.

Publicacion.—Leído y publicado fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Pedro Gomez de Hermonos, Ministro de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el día de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certifico. Madrid 31 de Diciembre de 1860.—Juan de Dios Rubio.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

SALA SEGUNDA.

En el expediente de exámen de la cuenta de la Fábrica de tabacos de Alicante correspondiente al mes de Junio de 1859, rendida por D. Manuel Gonzalez Alpuente, Administrador Jefe de dicha Fábrica, siendo Ministro Ponente el Ilmo. Sr. D. Nicolás Mérida Lizana, se ha dictado el fallo siguiente: «Visto que del exámen de esta cuenta aparece que en las labores del picado de la clase de enfuente se emplearon 163 libras, con exceso del tipo fijado por las Reales órdenes é instrucciones del ramo:

Vistas las contestaciones dadas por el Administrador, Contador é Interventor de labores de la Fábrica de Alicante á los pliegos de reparos y de calificacion que les fueron dirigidos con motivo de dicha falta, en las que se reconocen y no justifican, atribuyéndola á las condiciones especiales de la elaboracion, cuando todas ellas han debido tenerse presentes al fijarse una tercera parte más del tabaco que se destina á esta labor para la designacion del tipo: Considerando que con arreglo á las instrucciones son responsables de estas faltas los empleados de las Fábricas que intervienen en dichas operaciones: Considerando que el precio fijado por la Direccion general de Rentas estancadas á los tabacos empleados para esta elaboracion es el de 8 rs. libra al de la Vuelta de abajo, 4 rs. 80 cént. al de la Vuelta de arriba y 2 rs. al de Filipinas, y las proporciones de sus cantidades la de una cuarta parte de la primera clase, mitad de la segunda y otra cuarta de la tercera:

Fallamos que debemos declarar y declaramos partida de abonos de 163 libras de tabaco que resultan de las invertidas con exceso, y condenamos al reintegro de su importe de rs. vn. 864 al Administrador D. Manuel Gonzalez Alpuente, al Contador D. Juan Trabado y al Interventor de labores D. Ramon de Velasco, quedando en suspenso la aprobacion de esta cuenta. Expídase por la Seccion la correspondiente certificacion, que se pasará al Ministerio togado de la Sala segunda para los efectos prevenidos en el lit. 5.º de la ley orgánica. Así lo acordamos y firmamos en Madrid á 29 de Diciembre de 1860.—Francisco Santa Cruz.—Juan de Chacolla.—Francisco Donoso Cortés.—Nicolás Mérida Lizana. Publicacion.—Leído y publicado fué el anterior fallo por el Ilmo. Sr. D. Nicolás Mérida Lizana, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy día de la fecha, y acordó que se tenga como resolucion final, y que se notifique á las partes por cédula, de que certifico como Secretario de la misma. Madrid 31 de Diciembre de 1860.—Gabriel Cortés.

Situacion del Banco de España EN 31 DE DICIEMBRE DE 1860.

Table with 3 columns: ACTIVO, PASIVO, and Rs. vn. Cs. It lists various assets and liabilities of the Bank of Spain, including metallic assets, deposits, and capital.

Madrid 31 de Diciembre de 1860.—Por el Interventor, el Tenedor de libros, Teodoro Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, Santillan.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Febrero, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que restan por ejecutar en las leguas 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la carretera de Albacete á Cartagena, bajo el tipo de 4.244,539 rs. y 86 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Albacete ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 212.000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejor por lo ménos de 4 000 rs. quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 30 de Diciembre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado de anuncio publicado con fecha 30 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan para la terminacion de las leguas 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la carretera de Albacete á Cartagena, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

[Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.]

(Fecha y firma del proponente.)

Direccion general de Rentas estancadas.

Esta Direccion general ha señalado el día 21 de Febrero próximo para celebrar nueva subasta en la Fábrica de tabacos de Sevilla con el objeto de adquirir los cueros vacunos que se necesitan en el expresado establecimiento para precinto de cajones hasta fin del corriente año, sirviendo de base al acta del remate el pliego de condiciones publicado en la Gaceta de 19 de Octubre último, sin más variacion que el tipo á la baja será 6 rs. vellon cada libra, que es el señalado en la Real orden de 27 de Diciembre último. Madrid 3 de Enero de 1861.—J. de Adaro.

Junta consultiva de la Armada.

En virtud de Real orden de 31 de Diciembre del año...

Las tosas se dividirán, respecto a las dimensiones, en las especies siguientes:

Table with columns: Largo mínimo, Pies, Escuadría, Pulgadas.

1.ª especie... 2.ª especie... 3.ª especie... 4.ª especie...

2.ª La madera deberá proceder precisamente de propiedad particular...

3.ª El contratista deberá justificar, por medio de certificación de Jefe del ramo de Montes...

4.ª Para la remisión de la madera al arsenal ó punto de su destino...

5.ª La Marina auxiliará al contratista en las operaciones de descarga...

6.ª La entrega del número total de codos cúbicos para cada arsenal...

7.ª Las piezas que en el acto del reconocimiento fueren dadas por inútiles...

8.ª El reconocimiento, recibo y medición de la madera se verificarán...

9.ª En el caso de pérdida de buques conductores de la madera...

diez de la mañana hasta las tres de la tarde, y finalmente, con el objeto de dar la mayor publicidad...

Madrid 3 de Enero de 1861.—Halcon.

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA. MINISTERIO DE MARINA. DIRECCION DE INGENIEROS.—Pliego de condiciones para sacar a pública subasta...

1.ª Será la de entregar en el arsenal á que se refiera su proposición en tosas, baos, medios baos...

Los baos de la cubierta superior deberán corresponder á la segunda, y tener a cuarta especie de las mencionadas tarifas...

13. Firmada la correspondiente escritura, será desechada toda reclamación ó instancia que se interponga en el monte como admisible...

14. Si fuese necesario el asistido antes de concluir su compromiso, lo de correr y entender la continuación del contrato por cuenta de sus herederos ó albaceas testamentarios...

15. El contratista y sus dependientes gozarán el fuero de Marina en los asuntos puramente relativos á este contrato.

16. La contrata será adjudicada por licitación pública y se ome que ha de verificarse simultáneamente en Madrid, San Fernando y Cartagena...

17. La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, y las proposiciones que se hagan han de contenerse precisando á la forma y contenido de la oferta que se acompaña con el núm. 1.º...

18. Remitida la correspondencia que trata la condición 16, los interesados que hayan de presentar los pliegos de proposición expondrán á los Presidentes...

19. Si del remate resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procesará en el acto á nueva licitación entre los interesados cuyas proposiciones sean idénticas...

20. Si el remate resultase un solo, el día en que se anunciara en las oficinas de la Armada, y el licitador ó licitadores de los departamentos se presentarán personalmente ó por medio de apoderados en el expresado punto...

metálico, ó su equivalente en título de la Deuda del Estado, ó cualesquiera á otros efectos públicos admisibles por la ley á los tipos que esta tenga señalados...

Madrid 3 de Enero de 1861.—Halcon.

Modelo de proposición que han de presentar los licitadores para surtir de la madera expresada en el pliego de condiciones á cada uno de los arsenales á que en ella se refieren.

D. N. N., vecino de..., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N., vecino de..., ó compañía tal, para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que inapropiada y sin pliego de condiciones formado con fecha de..., inserto en la Gaceta de..., núm. de..., para entregar...

Table with columns: Carraca, Cartagena, Reales vellón, Reales vellón.

Fecha y firma del proponente.

Nota de los valores que se fijan como admisibles á cada codo cúbico de pino Salguero de Segura de las diferentes especies que á continuación se expresan...

Madrid 3 de Enero de 1861.—Trinidad García de Quesada.—Es copia.—Hay una rubrica.

Comision de Estadística general del Reino.

No habiéndose vendido tres de los cinco mulos, cuya subasta se anunció para el 21 del pasado mes de Diciembre, se verificará nueva licitación el día 14 del corriente...

Madrid 2 de Enero de 1861.—El Secretario, J. Emilio de Santos.

Universidad Central.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso extraordinario y por oposición.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto de 1858, inserta en la Gaceta del día 14, ha de proveerse por concurso extraordinario en los Maestros y Maestras que...

Madrid 2 de Enero de 1861.—El Secretario, J. Emilio de Santos.

Gobierno de la provincia de Tarragona.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta capital, dotada con el sueldo de 8.000 rs. anuales, se anuncia al público para que los aspirantes...

Tarragona 27 de Diciembre de 1860.—Petro de Navasquez.—6378—2

Gobierno de la provincia de Alicante.

Hallándose vacante por renuncia del que la obtiene la Secretaría de Ayuntamiento de la villa de Novelda, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 6.000 reales pagados mensualmente...

Alicante 24 de Diciembre de 1860.—Celestino Mas y Abad.—6377—2

Gobierno de la provincia de Huelva.

No habiendo tenido efecto la primera subasta para contratar el servicio de bagajes en esta provincia durante el venidero año de 1861, se anuncia una nueva licitación para el día 19 de Enero próximo...

Gobierno de la provincia de Teruel.

Antorizado competentemente por la Dirección general de Obras públicas, y en virtud de lo dispuesto en la instrucción de 1.º de Diciembre de 1857 y modificaciones de esta aprobadas por Real orden de 15 de Julio del año siguiente, este Gobierno civil ha señalado los días 26, 29, 30 y 31 de Enero próximo...

Madrid 23 de Enero de 1861.—El Gobernador de Teruel, J. Emilio de Santos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de..., con fecha... de... de 1861, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los carros necesarios para la conservación de la parte de carretera de..., comprendida en la expresada provincia y en su trozo número..., que empieza en... y concluye en... se comprometo á tomar á su cargo los arcos necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones...

Teruel 23 de Diciembre de 1860.—El Gobernador de Teruel, J. Emilio de Santos.

Gobierno de la provincia de Granada.

Hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento del poblado de Orgiva, dotada con 5.000 rs. anuales, se publica en esta Gaceta para que los interesados que deseen obtener el derecho á optar á la mencionada plaza presenten sus instancias á la Municipalidad dentro del término de 30 días, contados desde la fecha en que este anuncio se inserte.

Granada 31 de Diciembre de 1860.—El Gobernador, Cayetano Bonafos.—26—3

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Rentas estancadas en orden fecha 6 de Junio último, y con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, esta Administración ha señalado el 8 de Febrero próximo para la adjudicación en pública subasta de la adquisición de un juego completo de pesas de bronce, una balanza con su cubo y platillo correspondiente para el servicio del alfil de Cangas de Tineo...

Oviedo 28 de Diciembre de 1860.—Gumerindo Solís.

correspondiente carta de pago de la Caja cursaal de De pólitos que acredite el de 309 rs. vn.

5.ª No se admitirán proposiciones que excedan de los 1.500 rs. á que asciende el presupuesto, ni tampoco podrá retirarse ningún pliego después de depositado en el punto que se designa.

6.ª Los depósitos de los licitadores que no obtengan la adjudicación serán devueltos en el acto, y el del rematante quedará en garantía del contrato hasta que aprobado por la Superintendencia se entreguen en el punto de su destino las referidas pesas y pesos.

7.ª Se entenderá rescindido el contrato si el rematante faltase á alguna de las condiciones y no hace la entrega de dichos efectos dentro del plazo de 30 días, á contar desde el en que se le comunicase la aprobación del remate, siendo de su cuenta los perjuicios que de su demora puedan irrogarse á la Hacienda.

8.ª No son de cuenta del rematante los gastos que ocasiona el contrato de las pesas, las de la conducción de las mismas y de la balanza con cubo y platillo á la Administración de Cangas de Tineo, y los que se originen en este expediente, así como los de la escritura de fianza que ha de otorgarse.

9.ª No tendrá validez el remate mientras no recaiga la aprobación de la Dirección general de Rentas estancadas.

10 y última. La cantidad en que se rematase este servicio se entregará al contratista por la Tesorería de esta provincia así que se hallen los expresados efectos en el punto de su destino, los cuales serán previamente reconocidos y dados por buenos por persona competente.

Oviedo 28 de Diciembre de 1860.—Gumerindo Solís.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Evaporacion en las 24 hs. ... 0,5 milímetros. Lluvia en las 24 horas ... 0 milímetros.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Table with columns: Localidades, Barómetro en milímetros al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro en milímetros al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Aldaldía-Corregimiento de Madrid.

De los arbitros remitidos en este día por la Intervención de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, Precios de artículos de consumo.

Table with 2 columns: Item description and Price/Value. Includes '48 fanegas a...' and 'Trigo vendido...'.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 3 de Enero de 1861. El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid.

Colización del 3 de Enero de 1861 a las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, sin cupón...

CAMBIOS.

Londres a 90 días fecha. 50-30 p. París a 8 días vista. 5-24 d.

Plazas del reino.

Table with 4 columns: Plaza, Beneficio, and other details. Lists various provinces like Albacete, Alicante, Almería, etc.

BOLSAS EXTRANJERAS

Table with 2 columns: Location and Exchange Rate. Includes 'Paris 3 de Enero de 1861', 'Fondos franceses', etc.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de la Dirección general de Administración militar. Por este segundo edicto, con arreglo a lo prevenido en el artículo 232 de la ley de Enjuiciamiento civil...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Víctor Dulce, Juez de primera instancia que fué de esta capital, referendado del Escribano del número de la mesa D. Tomás Brinde, se convocó a nueva junta de acreedores...

D. Rafael G. y Omedía, Juez de primera instancia de Carballo, provincia de Orense, en Galicia. Hago saber que en esta Juzgado...

D. Remigio de Arizpe, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido. Hago saber que declarado el abintestado de Doña Victoria de Guineá...

D. Francisco Burgos, Juez de 1.ª instancia de primera instancia de esta capital y su partido. Hago saber que en el concurso a los bienes de D. Manuel Martínez...

Y para que se haga notorio a todos los interesados como también el que todos los que tengan bienes ó efectos del concursado los entregue a dichos síndicos...

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 30 de Noviembre de 1860, el Sr. D. Víctor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Ventas...

Resultando que recibidos los autos a prueba, no se ha hecho por Doña Pascuala alguna que acredite ser pobre...

CORTES.

SENADO.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués del Duero. Extracto oficial de la sesión celebrada el día 3 de Enero de 1861.

Se abrió a las dos y cuatro, y leída el acta de la anterior, fué aprobada. El Senado que entró en el día que el Sr. Conde de Zaldivar ingresaba en la cuarta sesión.

Se recibió con agrado, y se mandó que pasara a la biblioteca un ejemplar del sólido moderno de los Monumentos arquitectónicos de España...

Fué aprobado sin discusión el dictamen de la comisión de peticiones que había quedado sobre la mesa en la sesión anterior, relativo a la solicitud de D. Ruperto de la Fuente y Poleta...

Se leyó el acta de la sesión anterior, y se acordó que se celebrara la sesión ordinaria el día 10 de Enero de 1861.

Leída la sesión primera, que comprende la dotación de la Casa Real, dijo. El Sr. TEJADA: No entro en debate sobre este punto...

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS. El Gobierno cree que la única parte de este capítulo que podría estar en tela de duda es la relativa a S. A. la Infanta Doña María de la Concepción...

El Sr. HOLVÉS: Me ha precedido el Sr. Tejada en la solicitud que dirige al Gobierno...

Y que estoy de pie, creo conveniente dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda...

El Sr. Ministro de HACIENDA: La imputación de los productos del valle de Añana a la dotación de la Casa Real se hizo efectivamente...

En cuanto al lago de la Albufera, resulta que si el Patrimonio considera suya la finca, el Tesoro paga 75,000 reales anuales por una carga que está gravando ese lago.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Quisiera que el señor Huelves mostrara la certificación de la Tesorería central que ha aludido, porque repito que en la liquidación hecha en 1848...

Respecto al lago de la Albufera, resulta que si el Patrimonio considera suya la finca, el Tesoro paga 75,000 reales anuales por una carga que está gravando ese lago.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Quisiera que el señor Huelves mostrara la certificación de la Tesorería central que ha aludido, porque repito que en la liquidación hecha en 1848...

Respecto al lago de la Albufera, resulta que si el Patrimonio considera suya la finca, el Tesoro paga 75,000 reales anuales por una carga que está gravando ese lago.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Quisiera que el señor Huelves mostrara la certificación de la Tesorería central que ha aludido, porque repito que en la liquidación hecha en 1848...

Respecto al lago de la Albufera, resulta que si el Patrimonio considera suya la finca, el Tesoro paga 75,000 reales anuales por una carga que está gravando ese lago.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Quisiera que el señor Huelves mostrara la certificación de la Tesorería central que ha aludido, porque repito que en la liquidación hecha en 1848...

Respecto al lago de la Albufera, resulta que si el Patrimonio considera suya la finca, el Tesoro paga 75,000 reales anuales por una carga que está gravando ese lago.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Quisiera que el señor Huelves mostrara la certificación de la Tesorería central que ha aludido, porque repito que en la liquidación hecha en 1848...

Respecto al lago de la Albufera, resulta que si el Patrimonio considera suya la finca, el Tesoro paga 75,000 reales anuales por una carga que está gravando ese lago.

haber sido revertida al Estado dicha finca; y también puede añadir que cuando se resolviera la cuestión del destino general del Real Patrimonio se resolverían también esas y otras cosas...

El Sr. Ministro de HACIENDA: Posible es que en 1844, época del laudo otorgado por el Sr. Huelves, la Dirección del Tesoro dijese que no se había imputado a la Casa Real los productos de Añana...

El Sr. GONZÁLEZ (D. Antonio, de la comisión): Después de lo manifestado por el Gobierno respecto a la dotación de la Casa Real, yo creo que debe ser la comisión...

Resultando que recibidos los autos a prueba, no se ha hecho por Doña Pascuala alguna que acredite ser pobre...

Resultando que recibidos los autos a prueba, no se ha hecho por Doña Pascuala alguna que acredite ser pobre...

Resultando que recibidos los autos a prueba, no se ha hecho por Doña Pascuala alguna que acredite ser pobre...

Resultando que recibidos los autos a prueba, no se ha hecho por Doña Pascuala alguna que acredite ser pobre...

Resultando que recibidos los autos a prueba, no se ha hecho por Doña Pascuala alguna que acredite ser pobre...

Resultando que recibidos los autos a prueba, no se ha hecho por Doña Pascuala alguna que acredite ser pobre...

Resultando que recibidos los autos a prueba, no se ha hecho por Doña Pascuala alguna que acredite ser pobre...

Resultando que recibidos los autos a prueba, no se ha hecho por Doña Pascuala alguna que acredite ser pobre...

Resultando que recibidos los autos a prueba, no se ha hecho por Doña Pascuala alguna que acredite ser pobre...

Resultando que recibidos los autos a prueba, no se ha hecho por Doña Pascuala alguna que acredite ser pobre...

Resultando que recibidos los autos a prueba, no se ha hecho por Doña Pascuala alguna que acredite ser pobre...

Resultando que recibidos los autos a prueba, no se ha hecho por Doña Pascuala alguna que acredite ser pobre...

Resultando que recibidos los autos a prueba, no se ha hecho por Doña Pascuala alguna que acredite ser pobre...

Resultando que recibidos los autos a prueba, no se ha hecho por Doña Pascuala alguna que acredite ser pobre...

Resultando que recibidos los autos a prueba, no se ha hecho por Doña Pascuala alguna que acredite ser pobre...

Resultando que recibidos los autos a prueba, no se ha hecho por Doña Pascuala alguna que acredite ser pobre...

Resultando que recibidos los autos a prueba, no se ha hecho por Doña Pascuala alguna que acredite ser pobre...

Resultando que recibidos los autos a prueba, no se ha hecho por Doña Pascuala alguna que acredite ser pobre...

Resultando que recibidos los autos a prueba, no se ha hecho por Doña Pascuala alguna que acredite ser pobre...

Resultando que recibidos los autos a prueba, no se ha hecho por Doña Pascuala alguna que acredite ser pobre...

Resultando que recibidos los autos a prueba, no se ha hecho por Doña Pascuala alguna que acredite ser pobre...

Resultando que recibidos los autos a prueba, no se ha hecho por Doña Pascuala alguna que acredite ser pobre...

Resultando que recibidos los autos a prueba, no se ha hecho por Doña Pascuala alguna que acredite ser pobre...

Resultando que recibidos los autos a prueba, no se ha hecho por Doña Pascuala alguna que acredite ser pobre...

Resultando que recibidos los autos a prueba, no se ha hecho por Doña Pascuala alguna que acredite ser pobre...

Resultando que recibidos los autos a prueba, no se ha hecho por Doña Pascuala alguna que acredite ser pobre...

Resultando que recibidos los autos a prueba, no se ha hecho por Doña Pascuala alguna que acredite ser pobre...

Resultando que recibidos los autos a prueba, no se ha hecho por Doña Pascuala alguna que acredite ser pobre...

¿No existe? Entonces ¿es lo que le corresponde al Infante D. Sebastián? ¿De qué puede disponer? ¿Qué puede transmitir? ¿Cuáles serán los derechos de su hijo?

¿Es la mente del Gobierno restablecer el estado personal en que se encontraba S. A. el Infante D. Sebastián en 1835? Yo le doy mi voto desde luego, porque cuando no se respeta la posesión nada hay respetable en la sociedad...

Yo voy a concluir manifestando al Senado que todos los negocios tienen un día para su resolución, y que cuando ese día pasa y la cuestión se elude por huir dificultades, el negocio vuelve después a presentarse como un fantasma...

Yo voy a concluir manifestando al Senado que todos los negocios tienen un día para su resolución, y que cuando ese día pasa y la cuestión se elude por huir dificultades, el negocio vuelve después a presentarse como un fantasma...

Yo voy a concluir manifestando al Senado que todos los negocios tienen un día para su resolución, y que cuando ese día pasa y la cuestión se elude por huir dificultades, el negocio vuelve después a presentarse como un fantasma...

Yo voy a concluir manifestando al Senado que todos los negocios tienen un día para su resolución, y que cuando ese día pasa y la cuestión se elude por huir dificultades, el negocio vuelve después a presentarse como un fantasma...

Yo voy a concluir manifestando al Senado que todos los negocios tienen un día para su resolución, y que cuando ese día pasa y la cuestión se elude por huir dificultades, el negocio vuelve después a presentarse como un fantasma...

Yo voy a concluir manifestando al Senado que todos los negocios tienen un día para su resolución, y que cuando ese día pasa y la cuestión se elude por huir dificultades, el negocio vuelve después a presentarse como un fantasma...

Yo voy a concluir manifestando al Senado que todos los negocios tienen un día para su resolución, y que cuando ese día pasa y la cuestión se elude por huir dificultades, el negocio vuelve después a presentarse como un fantasma...

Yo voy a concluir manifestando al Senado que todos los negocios tienen un día para su resolución, y que cuando ese día pasa y la cuestión se elude por huir dificultades, el negocio vuelve después a presentarse como un fantasma...

Yo voy a concluir manifestando al Senado que todos los negocios tienen un día para su resolución, y que cuando ese día pasa y la cuestión se elude por huir dificultades, el negocio vuelve después a presentarse como un fantasma...

Yo voy a concluir manifestando al Senado que todos los negocios tienen un día para su resolución, y que cuando ese día pasa y la cuestión se elude por huir dificultades, el negocio vuelve después a presentarse como un fantasma...

Yo voy a concluir manifestando al Senado que todos los negocios tienen un día para su resolución, y que cuando ese día pasa y la cuestión se elude por huir dificultades, el negocio vuelve después a presentarse como un fantasma...

Yo voy a concluir manifestando al Senado que todos los negocios tienen un día para su resolución, y que cuando ese día pasa y la cuestión se elude por huir dificultades, el negocio vuelve después a presentarse como un fantasma...

Yo voy a concluir manifestando al Senado que todos los negocios tienen un día para su resolución, y que cuando ese día pasa y la cuestión se elude por huir dificultades, el negocio vuelve después a presentarse como un fantasma...

Yo voy a concluir manifestando al Senado que todos los negocios tienen un día para su resolución, y que cuando ese día pasa y la cuestión se elude por huir dificultades, el negocio vuelve después a presentarse como un fantasma...

Yo voy a concluir manifestando al Senado que todos los negocios tienen un día para su resolución, y que cuando ese día pasa y la cuestión se elude por huir dificultades, el negocio vuelve después a presentarse como un fantasma...

Yo voy a concluir manifestando al Senado que todos los negocios tienen un día para su resolución, y que cuando ese día pasa y la cuestión se elude por huir dificultades, el negocio vuelve después a presentarse como un fantasma...

Yo voy a concluir manifestando al Senado que todos los negocios tienen un día para su resolución, y que cuando ese día pasa y la cuestión se elude por huir dificultades, el negocio vuelve después a presentarse como un fantasma...

Yo voy a concluir manifestando al Senado que todos los negocios tienen un día para su resolución, y que cuando ese día pasa y la cuestión se elude por huir dificultades, el negocio vuelve después a presentarse como un fantasma...

Yo voy a concluir manifestando al Senado que todos los negocios tienen un día para su resolución, y que cuando ese día pasa y la cuestión se elude por huir dificultades, el negocio vuelve después a presentarse como un fantasma...

Yo voy a concluir manifestando al Senado que todos los negocios tienen un día para su resolución, y que cuando ese día pasa y la cuestión se elude por huir dificultades, el negocio vuelve después a presentarse como un fantasma...

Yo voy a concluir manifestando al Senado que todos los negocios tienen un día para su resolución, y que cuando ese día pasa y la cuestión se elude por huir dificultades, el negocio vuelve después a presentarse como un fantasma...

Yo voy a concluir manifestando al Senado que todos los negocios tienen un día para su resolución, y que cuando ese día pasa y la cuestión se elude por huir dificultades, el negocio vuelve después a presentarse como un fantasma...

Yo voy a concluir manifestando al Senado que todos los negocios tienen un día para su resolución, y que cuando ese día pasa y la cuestión se elude por huir dificultades, el negocio vuelve después a presentarse como un fantasma...

Yo voy a concluir manifestando al Senado que todos los negocios tienen un día para su resolución, y que cuando ese día pasa y la cuestión se elude por huir dificultades, el negocio vuelve después a presentarse como un fantasma...

Yo voy a concluir manifestando al Senado que todos los negocios tienen un día para su resolución, y que cuando ese día pasa y la cuestión se elude por huir dificultades, el negocio vuelve después a presentarse como un fantasma...

Yo voy a concluir manifestando al Senado que todos los negocios tienen un día para su resolución, y que cuando ese día pasa y la cuestión se elude por huir dificultades, el negocio vuelve después a presentarse como un fantasma...

Yo voy a concluir manifestando al Senado que todos los negocios tienen un día para su resolución, y que cuando ese día pasa y la cuestión se elude por huir dificultades, el negocio vuelve después a presentarse como un fantasma...

Yo voy a concluir manifestando al Senado que todos los negocios tienen un día para su resolución, y que cuando ese día pasa y la cuestión se elude por huir dificultades, el negocio vuelve después a presentarse como un fantasma...

Yo voy a concluir manifestando al Senado que todos los negocios tienen un día para su resolución, y que cuando ese día pasa y la cuestión se elude por huir dificultades, el negocio vuelve después a presentarse como un fantasma...

¿No existe? Entonces ¿es lo que le corresponde al Infante D. Sebastián? ¿De qué puede disponer? ¿Qué puede transmitir? ¿Cuáles serán los derechos de su hijo?

¿Es la mente del Gobierno restablecer el estado personal en que se encontraba S. A. el Infante D. Sebastián en 1835? Yo le doy mi voto desde luego, porque cuando no se respeta la posesión nada hay respetable en la sociedad...

Yo voy a concluir manifestando al Senado que todos los negocios tienen un día para su resolución, y que cuando ese día pasa y la cuestión se elude por huir dificultades, el negocio vuelve después a presentarse como un fantasma...

Yo voy a concluir manifestando al Senado que todos los negocios tienen un día para su resolución, y que cuando ese día pasa y la cuestión se elude por huir dificultades, el negocio vuelve después a presentarse como un fantasma...

Yo voy a concluir manifestando al Senado que todos los negocios tienen un día para su resolución, y que cuando ese día pasa y la cuestión se elude por huir dificultades, el negocio vuelve después a presentarse como un fantasma...

Yo voy a concluir manifestando al Senado que todos los negocios tienen un día para su resolución, y que cuando ese día pasa y la cuestión se elude por huir dificultades, el negocio vuelve después a presentarse como un fantasma...

Yo voy a concluir manifestando al Senado que todos los negocios tienen un día para su resolución, y que cuando ese día pasa y la cuestión se elude por huir dificultades, el negocio vuelve después a presentarse como un fantasma...

Yo voy a concluir manifestando al Senado que todos los negocios tienen un día para su resolución, y que cuando ese día pasa y la cuestión se elude por huir dificultades, el negocio vuelve después a presentarse como un fantasma...

Yo voy a concluir manifestando al Senado que todos los negocios tienen un día para su resolución, y que cuando ese día pasa y la cuestión se elude por huir dificultades, el negocio vuelve después a presentarse como un fantasma...

Yo voy a concluir manifestando al Senado que todos los negocios tienen un día para su resolución, y que cuando ese día pasa y la cuestión se elude por huir dificultades, el negocio vuelve después a presentarse como un fantasma...

Yo voy a concluir manifestando al Senado que todos los negocios tienen un día para su resolución, y que cuando ese día pasa y la cuestión se elude por huir dificultades, el negocio vuelve después a presentarse como un fantasma...

Yo voy a concluir manifestando al Senado que todos los negocios tienen un día para su resolución, y que cuando ese día pasa y la cuestión se elude por huir dificultades, el negocio vuelve después a presentarse como un fantasma...

Yo voy a concluir manifestando al Senado que todos los negocios tienen un día para su resolución, y que cuando ese día pasa y la cuestión se elude por huir dificultades, el negocio vuelve después a presentarse como un fantasma...

Yo voy a concluir manifestando al Senado que todos los negocios tienen un día para su resolución, y que cuando ese día pasa y la cuestión se elude por huir dificultades, el negocio vuelve después a presentarse como un fantasma...

Yo voy a concluir manifestando al Senado que todos los negocios tienen un día para su resolución, y que cuando ese día pasa y la cuestión se elude por huir dificultades, el negocio vuelve después a presentarse como un fantasma...

Yo voy a concluir manifestando al Senado que todos los negocios tienen un día para su resolución, y que cuando ese día pasa y la cuestión se elude por huir dificultades, el negocio vuelve después a presentarse como un fantasma...

Yo voy a concluir manifestando al Senado que todos los negocios tienen un día para su resolución, y que cuando ese día pasa y la cuestión se elude por huir dificultades, el negocio vuelve después a presentarse como un fantasma...

Yo voy a concluir manifestando al Senado que todos los negocios tienen un día para su resolución, y que cuando ese día pasa y la cuestión se elude por huir dificultades, el negocio vuelve después a presentarse como un fantasma...

Yo voy a concluir manifestando al Senado que todos los negocios tienen un día para su resolución, y que cuando ese día pasa y la cuestión se elude por huir dificultades, el negocio vuelve después a presentarse como un fantasma...

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Presidencia del Sr. Martínez de la Rosa. Extracto oficial de la sesión celebrada el día 3 de Enero de 1861.

Abierta a los dos y media, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. El Sr. Ministro de la Gobernación subió a la tribuna y leyó un proyecto de ley concediendo al Gobierno un crédito de cuatro millones de reales para indemnizar en lo posible los daños causados por las inundaciones...

El Sr. PRESIDENTE: Este proyecto pasará a las sesiones. Éran las cinco y media.

